



Resolución Directoral Ejecutiva N° 073-2022/APCI-DE

Miraflores, 19 de julio de 2022

VISTOS:

El Memorándum N° 0284-2022-APCI/OPP de fecha 14 de julio de 2022 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, a cargo de ejecutar, programar y organizar la cooperación técnica internacional, también llamada cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo; asimismo, goza de autonomía técnica, económica, presupuestal y administrativa;

Que, el numeral 1 de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, dispone la reactivación de la Comisión Evaluadora de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales emitidas, creada mediante la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812 y conformada por Resolución Suprema N° 100-2012-PCM, a fin de que apruebe un listado complementario de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2021, para la cancelación y/o amortización de montos hasta por la suma de S/ 30 000,00 (TREINTA MIL Y 00/100 SOLES) por acreedor, en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles contados a partir de la instalación de la Comisión, para continuar con el proceso del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, iniciado por la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales;



Que, el numeral 3 de la referida Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, establece que su implementación, por ser de carácter extraordinario, adicional y complementario, se financia con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), los que se transfieren a favor de los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, mediante el procedimiento establecido en el artículo 54 del mencionado Decreto Legislativo, debiendo contar, además, con el refrendo del Ministro de Justicia y Derechos Humanos a propuesta de este último, y con sujeción a la información contenida en el listado complementario elaborado por la Comisión Evaluadora;

Que, mediante numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 128-2022-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de junio de 2022, se autoriza una transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 181 529 624,00 (CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, sin incluir al Sector Educación, para financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2021, en el marco del numeral 3 de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del citado Decreto Supremo N° 128-2022-EF establece que los Titulares de los pliegos habilitados en las transferencias de partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados;

Que, a través del Memorándum N° 284-2022-APCI/OPP de fecha 14 de julio de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que es necesario tramitar, en vías de regularización, la transferencia de partidas a favor del Pliego 080: Agencia Peruana de Cooperación Internacional, por el monto total de S/ 12,000.00 (DOCE MIL Y 00/100 SOLES) según se detalla en el Anexo 1 "Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y



Gobiernos Regionales – Otros Sectores distintos al Sector Educación” del citado Decreto Supremo N° 128-2022-EF;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar la desagregación de los recursos aprobados en el artículo 1 del citado Decreto Supremo N° 128-2022-EF, que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a favor del Pliego 080: Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, con la finalidad de financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2021, en el marco en el marco del numeral 3 de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Con los vistos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 128-2022-EF, que autoriza Crédito Suplementario y Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, en vías de regularización, la desagregación de los recursos aprobados en el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 128-2022-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 12 000,00 (doce mil y 00/100 soles), en la Genérica de Gastos 2.5 Otros Gastos y Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 080: Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, según lo indicado en el Anexo 1 del citado Decreto Supremo, con la finalidad de financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2021, en el marco del numeral 3 de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los



recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	: 080 Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: Acciones Centrales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	: Recursos Ordinarios
5 GASTOS CORRIENTES	:
2 GASTOS PRESUPUESTARIOS	:
2.5 OTROS GASTOS	: 12 000.00
TOTAL PLIEGO:	: 12 000.00

Artículo 2°.- - La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI elabora la correspondiente “Nota de Modificación Presupuestaria” como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Remitir la presente Resolución, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, conforme a lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2 del referido Decreto Supremo N° 128-2022-EF.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI (<https://www.gob.pe/apci>).

Regístrese y comuníquese.

José Antonio González Norris
Director Ejecutivo
Agencia Peruana de Cooperación Internacional